

CONSTANCIA SECRETARIAL. SEÑOR JUEZ: Le informo que la notificación de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se realizó de manera defectuosa, teniendo en cuenta que el formato preestablecido y creado por esta entidad para radicar las notificaciones de las decisiones judiciales, en el acápite de “Despacho Judicial” únicamente tiene habilitada la opción de CORNARE en el municipio de El Santuario, sin que el sistema permita una modificación para relacionar este Juzgado. Paso el presente proceso a Despacho para lo que estime pertinente

El santuario 30 de marzo de 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	Luis María Ocampo Giraldo
Demandados	Municipio de El Santuario (Ant)
Radicado	No. 05-697 31 12 001 2021 00171-00
Instancia	Primera
Providencia	Sustanciación N° 083
Decisión	No tiene en cuenta notificación y ordena realizarla por intermedio del apoderado de la parte demandante

Teniendo en cuenta que la notificación efectuada por la Secretaría del Despacho no se realizó debida forma, debido a que el buzón dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no permite realizar la modificación en cuanto al Juzgado que conoce del proceso, como se puede apreciar en la unidad documental 011 del expediente digital, se ordena a la parte demandante para que realice la notificación a esa entidad ya sea de manera física o por correo electrónico, con el fin de poder continuar adelante con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 022 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 1 de abril del año 2022 y se desfija el mismo día a las 5:00 pm



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario